Municipalidad de Guastatoya, Departamento de El Progreso

DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION

LIBRO DE ACTAS DE INICIO DE OBRAS Nº 0193

ACTA DE INICIO NO. 13-2025

PROYECTO: MEJORAMIENTO CALLE RURAL ALDEA ANSHAGUA, GUASTATOYA, EL PROGRESO. IDENTIFICADO CON NOG. 26000857, EN GUATECOMPRAS. ----------

En el Municipio de Guastatoya, Departamento El Progreso, siendo las ocho horas en punto del día jueves veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, reunidos en el área donde se va a ejecutar el Proyecto, **MEJORAMIENTO CALLE RURAL ALDEA ANSHAGUA, GUASTATOYA, EL PROGRESO.** Los señores: José Elías Herrera Guerra, Alcalde Municipal; Ing. José Fulgencio Alexander Aguilar Mejía, Supervisor de Obras Municipales; Neftali Balcarcel Orellana, Representante Legal de la Empresa Constructora; Ing. Luis Leonel Urizar Muñoz, Supervisor Residente del Proyecto; Lic. Alexis Geovanny Marroquín Orellana, Director de la Dirección Municipal de Planificación; con el objeto de dejar constancia de lo siguiente. **PRIMERO:** Se facciona la presente acta para dejar constancia de Inicio del Proyecto: **MEJORAMIENTO CALLE RURAL ALDEA ANSHAGUA, GUASTATOYA, EL PROGRESO.** El cual será ejecutado con fondos provenientes del aporte constitucional para la inversión del ejercicio fiscal 2,025 de forma tripartita (Consejo Departamental de Desarrollo, Municipalidad, Consejo Comunitario de Desarrollo); por un Valor de Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Veintinueve Quetzales con Sesenta y Dos Centavos (Q. 999,929.62), con un plazo de cinco meses calendario el cual, por adjudicación en los procesos y requisitos de GUATECOMPRAS, lo ejecutará la empresa **FERRCONS BALCARCEL,** Habiendo sido publicado en el Sistema de Guatecompras la adjudicación bajo el NOG- 26000857, Según Contrato Administrativo No. 07-2025 de fecha veintiséis de mayo del dos mil veinticinco. **SEGUNDO:** Los señores anteriormente mencionados declaran iniciados los trabajos, los cuales se realizarán con base a planos y especificaciones elaboradas para el presente proyecto y de acuerdo al contrato respectivo. **TERCERO:** El Señor Alcalde Municipal recomienda al representante de la empresa constructora, al supervisor residente de la empresa y supervisor de obras municipales que los trabajos sean ejecutados en base al diseño y especificaciones propias de este proyecto y presentar los avances del mismo para el pago respectivo con la documentación de soporte. **CUARTO:** No habiendo más que agregar se da por terminada la presente en el mismo lugar y fecha media hora después de su inicio. Leída se acepta, ratifica y firma por los que en ella intervenimos Damos fe. ----------

ALCALDE

José Elías Herrera Guerra
Alcalde Municipal

Lic Alexis Geovanny Marroquín Orellana
Director
Dirección Municipal de Planificación

Neftalí Balcarcel Orellana
REPRESENTANTE LEGAL
FERRCONS BALCARCEL

Neftali Balcarcel Orellana
Representante de la empresa

Ing. Luis Leonel Urizar Muñoz
Supervisor Residente

José F. Alexander Aguilar Mejía
Ingeniero Civil
Colegiado No. 9,366

LUIS LEONEL URIZAR MUÑOZ
INGENIERO CIVIL
COLEGIADO No. 4,001

Ing. José Fulgencio Alexander Aguilar Mejía
Supervisor de Obras Municipales

MUNICIPALIDAD DE
GUASTATOYA
¡Sirviendo!

5980-05 MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
BARRIO EL CALVARIO, **GUASTATOYA EL PROGRESO**

REPORTE DE PAGO DE PROYECTOS POR CONTRATO 2025

EXPEDIENTE No. **296** NOG: **26000857** CONTRATO No. **07-2025**

PROYECTO: MEJORAMIENTO CALLE RURAL ALDEA ANSHAGUA, GUASTATOYA, EL PROGRESO

APORTES	% DE AVANCE	ESTIMACION	AMORTIZACION	LIQUIDO A RECIBIR
Aporte CODEDE	**20.00%**			
Q. 999,000.00				Q. 199,800.00
31-0101-0004-1072-1-2				
Aporte MUNICIPALIDAD				
Q. 429.62				Q. 85.92
22-0101-0001-0-0-2				
Aporte COMUNIDAD				
Q. 500.00				Q. 100.00
31-3101-0002-0-0-2				
TOTALES				Q. 199,985.92

19/06/2025

Se cuenta con contrato administrativo de obras, fianza de cumplimiento de contrato, fianza de anticipo, solicitud de pago de anticipo, cronograma de inversión del anticipo, aprobación de contrato, aprobación de pago de anticipo y autorización de bitácora electrónica.

Lic. Alexis Geovanny Marroquín Orellana
Director Municipal de Planificación

DIRECTOR DE PLANIFICACION
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
¡Sirviendo!

FERRCONS BALCARCEL
Barrio El Porvenir, Guastatoya, El Progreso.

Neftali Balcarcel Orellana
Propietario
Tel. 7945-0030 Cel. 5630-3868
Correo Electrònico: balcarcel.2000@hotmail.com

Guastatoya, 14 de mayo del 2,025

SEÑOR
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
GUASTATOYA, EL PROGRESO.

Por medio de la presente, me permito manifestarle un respetuoso saludo, y al mismo tiempo **SOLICITO** a su persona el anticipo sobre el veinte por ciento de Ley del valor total de lo ofertado del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CALLE RURAL ALDEA ANSHAGUA, GUASTATOYA, EL PROGRESO"** según bases de Licitación **MUNI GUASTATOYA 02-2025** amparado con el numero de **NOG. 26000857**; el cual es necesario para poder iniciar los renglones de trabajo estipulados en dicha obra.

Sin mas que expresar, de su persona me suscribo.

ATENTAMENTE:

Neftali Balcarcel Orellana
REPRESENTANTE LEGAL
FERRCONS BALCARCEL

NEFTALI BALCARCEL ORELLANA
PROPIETARIO
FERRCONS BALCARCEL

FERRCONS BALCARCEL
Barrio El Porvenir, Guastatoya, El Progreso.

Neftali Balcarcel Orellana
Propietario
Tel. 7945-0030 Cel. 5630-3868
Correo Electrònico: balcarcel.2000@hotmail.com

PLAN DE INVERSION DEL ANTICIPO

MEJORAMIENTO CALLE RURAL ALDEA ANSHAGUA, GUASTATOYA EL PROGRESO

				COSTOS	
No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	UNITARIO	TOTAL
1	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRÀFICO	281.00	M	Q 16.24	Q 4,563.44
2	REACONDICIONAMIENTO DE SUB-RASANTE	800.00	M2	Q 91.54	Q 73,232.00
3	CAPA BASE (E=0.10 M.)	792.41554	M2	Q 154.20	Q 122,190.48

TOTAL ANTICIPO:	Q	199,985.92

Ciento noventa y nueve mil novecientos ochenta y cinco quetzales con noventa y dos centavos.

Guastatoya, 14 de mayo del 2025

Neftali Balcarcel Orellana
FERRCONS BALCARCEL

Neftali Balcarcel Orellana
REPRESENTANTE LEGAL
FERRCONS BALCARCEL

Neftali Balcarcel Orellana
Propietario
Tel. 7945-0030 Cel. 5630-3868
Correo Electrónico: balcarcel.2000@hotmail.com

CRONOGRAMA DE INVERSION DEL ANTICIPO

MEJORAMIENTO CALLE RURAL ALDEA ANSHAGUA, GUASTATOYA, EL PROGRESO

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	COSTOS UNITARIO	COSTOS TOTAL	TIEMPO DE EJECUCION EN MESES CALENDARIO 1 (1 2 3 4)	2 (1 2 3 4)	3 (1 2 3 4)	4 (1 2 3 4)	5 (1 2 3 4)
1	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRÀFICO	281.00	M	Q 16.24	Q 4,563.44					
2	REACONDICIONAMIENTO DE SUB-RASANTE	800.00	M2	Q 91.54	Q 73,232.00					
3	CAPA BASE (E=0.10 M.)	792.42	M2	Q 154.20	Q 122,190.48					
	TOTAL ANTICIPO:				**Q 199,985.92**	**20.00%**	**0.00%**	**0.00%**	**0.00%**	**0.00%**
						AVANCES FISICOS				

Guastatoya, 14 de mayo del 2025

FERRCONS BALCARCEL

Neftali Balcarcel Orellana
REPRESENTANTE LEGAL
FERRCONS BALCARCEL

FERRCONS BALCARCEL
Barrio El Porvenir, Guastatoya, El Progreso.

Construcción en General y Alquiler de Maquinaria.

Aseguradora Fidelis, S.A.
PBX: (502) 2285-7000 • www.aseguradorafidelis.com •

fidelis
Su mejor opción en Fianzas

FIANZA: C-5
De Anticipo

Poliza No:1067347
Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	**MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO**
Fiado:	**NEFTALI BALCARCEL ORELLANA propietario de la empresa FERRCONS BALCARCEL.**
Dirección del fiado:	ALDEA CASAS VIEJAS GUASTATOYA EL PROGRESO
Contrato:	Administrativo de Obras Número 07-2025 del 26 de mayo del 2025
Valor del contrato:	Q. 999,929.62 (novecientos noventa y nueve mil novecientos veintinueve quetzales con 62/100.)
Objeto del contrato:	Mejoramiento Calle Rural Aldea Anshagua, Guastatoya, El Progreso.
Plazo del contrato:	Cinco (5) meses calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obras.
Monto afianzado:	Q. 199,985.92 (ciento noventa y nueve mil novecientos ochenta y cinco quetzales con 92/100.), equivalentes al veinte por ciento (20.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa que el Fiado habrá de invertir en el objeto del contrato suscrito e identificado en esta póliza el anticipo que reciba a cuenta del mismo. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia al hacerse efectivo el anticipo pactado en el contrato, hasta su total amortización.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuniquese a nuestras oficinas
EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 27 dias del mes de Mayo del año 2025

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.



Firma Autorizada

Verificar autenticidad

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2513268 beneficiario CCOLINDRES %eecbnbv

Aseguradora Fidelis, S.A.
PBX. (502) 2285-7000 • www.aseguradorafidelis.com •

fidelis
Su mejor opción en Fianzas

Guatemala, 27 de Mayo del 2025

Señores
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, haciéndose constar que ha sido emitido en cumplimiento de la ley que rige la emisión de fianzas, y el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza:	C-5 Póliza No. 1067347
Fiado:	NEFTALI BALCARCEL ORELLANA propietario de la empresa FERRCONS BALCARCEL.
Monto afianzado:	Q. 199,985.92
Fecha de emisión:	27 de Mayo del 2025

Atentamente,

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Firma Autorizada

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS NUMERO CERO SIETE GUION DOS MIL VEINTICINCO (07-2025), CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO Y LA EMPRESA DENOMINADA "FERRCONS BALCARCEL", PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO CALLE RURAL ALDEA ANSHAGUA, GUASTATOYA, EL PROGRESO".

En el Municipio de Guastatoya departamento de El Progreso, el veintiséis de mayo de dos mil veinticinco (26/05/2025), **NOSOTROS:** Por una parte, el Señor **JOSÉ ELÍAS HERRERA GUERRA**, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con el código único de identificación (CUI) numero dos mil doscientos veinticinco, cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis, cero doscientos uno (2225 56846 0201) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúo en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** de la **MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA**, calidad que acredita con la siguiente documentación a) certificación de Acta de Toma de Posesión número cuatro guion dos mil veinticuatro (4-2024) de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, del libro sesiones públicas ordinarias Registro número tres mil trescientos cincuenta y tres (3,353) debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, certificada por la Secretaría Municipal de Guastatoya, b) Acuerdo número 003-2023 extendido por la Junta Electoral departamental de El Progreso, con fecha trece de agosto de dos mil veintitrés, c) número de **CUENTADANCIA dos mil veintidós guion doscientos guion doscientos uno guion veintidós guion cero cero uno (2022-200-201-22-001)**; a mi representada en el curso del presente instrumento se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA ó LA MUNICIPALIDAD"**; y por la otra parte, el señor **NEFTALI BALCÁRCEL ORELLANA** de cuarenta y ocho (48) años de edad, casado, guatemalteco, Constructor, con dirección comercial en Aldea Casas Viejas, Guastatoya, El Progreso, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación un mil ochocientos setenta y ocho, veinte mil ochocientos ochenta, cero doscientos uno (1878 20880 0201), extendido por el Registro Nacional de las personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúa en su calidad de Propietario y Representante Legal de la empresa denominada **"FERRCONS BALCARCEL",** que acredita con la Patente de Comercio de Empresa Mercantil, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número de registro cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos cincuenta y uno (463551), folio quinientos veintisiete (527) del libro cuatrocientos veinticinco (425), de empresas mercantiles, con número

Neftali Balcarcel Orellana
REPRESENTANTE LEGAL
FERRCONS BALCARCEL

de expediente cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y dos guion dos mil siete (43242-2007), de Categoría Única. Señalo como lugar para recibir notificaciones y emplazamientos en Aldea Casas Viejas, Guastatoya, El Progreso; **EL CONTRATISTA**: es la Empresa Mercantil Denominada "**FERRCONS BALCARCEL**", quién ejecutara la obra física objeto del presente contrato; **EL SUPERVISOR**, es la persona asignada por **LA MUNICIPALIDAD** para verificar los aspectos técnicos de la ejecución del proyecto; la institución que expida las fianzas o garantías será **LA AFIANZADORA**. Por lo tanto, en las calidades con que actuamos, celebramos **"CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA"**, para la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO CALLE RURAL ALDEA ANSHAGUA, GUASTATOYA, EL PROGRESO"**, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** El presente contrato se suscribe con fundamento en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, y sus reformas Decreto Número nueve guion dos mil quince (9-2015), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Artículo cincuenta y tres (53) inciso l), Decreto doce guión dos mil dos (12- 2002) Código Municipal, y demás leyes aplicables. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos: 1) Bases de Licitación, 2) Especificaciones Generales, 3) Especificaciones Técnicas, 4) Disposiciones Especiales, 5) Planos; 6) El detalle del concurso identificado con el Número de Operación GUATECOMPRAS (NOG) **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (26000857)** publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, mediante el cual **LA MUNICIPALIDAD**, invitó a las Entidades interesadas en ofertar la Ejecución del Proyecto objeto del presente contrato; 7) Oferta económica presentada por **EL CONTRATISTA**; 8) Acta número cero dos guion dos mil veinticinco (03-2025) del libro número de Registro dos mil setecientos cincuenta y cinco (2755) de Actas de Adjudicación de la Municipalidad de Guastatoya, El Progreso, que contiene la Calificación y Adjudicación de oferta del proyecto en referencia; documentos que regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este instrumento, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el señor **NEFTALI BALCARCEL ORELLANA** que por este instrumento acepta la obligación de que la empresa que representa, cumpla con los renglones de trabajo, de la forma siguiente:

Neftali Balcarcel Orellana
REPRESENTANTE LEGAL
FERRCONS BALCARCEL

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1.00	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	281.00	M	Q 16.24	Q 4,563.44
2.00	REACONDICIONAMIENTO DE SUB-RASANTE	1124.00	M2	Q 91.54	Q 102,890.96
3.00	CAPA BASE (E=0.10M)	1124.00	M2	Q 154.20	Q 173,320.80
4.00	PAVIMENTO DE CONCRETO E=0.15 M	1124.00	M2	Q 507.10	Q 569,980.40
5.00	CORTE Y SELLO DE JUNTAS	655.00	ML	Q 56.86	Q 37,243.30
6.00	BORDILLO DE CONCRETO DE 0.10X0.35 M	561.00	ML	Q 199.52	Q 111,930.72
	NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE QUETZALES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS				**Q 999,929.62**

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FONDOS A LOS CUALES SE IMPUTARÁ EL GASTO. A) VALOR DEL CONTRATO: El valor por el cual **EL CONTRATISTA** ejecutará la obra objeto del presente contrato, es de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE QUETZALES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 999,929.62)**, según adjudicación otorgada a la Empresa Mercantil Denominada **"FERRCONS BALCARCEL". B) FORMA DE PAGO:** El precio del referido contrato será pagado a **EL CONTRATISTA** de la siguiente forma: 1) un primer desembolso, en concepto de anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuando **EL CONTRATISTA** entregue a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD** los siguientes documentos: **a)** Pólizas de la fianza de anticipo y cumplimiento que más adelante se indica. **b)** Cronograma de inversión de anticipo autorizado por **LA MUNICIPALIDAD, c)** Solicitud de anticipo firmado por el Representante de la Empresa. **2)** Los demás pagos serán cancelados previo informe de **EL SUPERVISOR**, mediante el cual haga constar que es procedente de conformidad con el avance físico (estimaciones) de la ejecución del proyecto, dichos informes servirán de base para estos pagos, y **3)** Un pago final cuando **LA MUNICIPALIDAD** reciba la copia del acta de recepción de la ejecución del

Hafali Balcarcel Orellana
REPRESENTANTE LEGAL
FERRCONS BALCARCEL

proyecto objeto del presente contrato e informe favorable de **EL SUPERVISOR**, con la aprobación de su jefe inmediato superior, en la que especifique que **EL CONTRATISTA** cumplió con todas sus obligaciones contractuales. Así mismo para efectuar cada uno de los referidos pagos, será necesario que **EL CONTRATISTA** entregue la factura contable respectiva, que incluya el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. Los pagos los efectuará **LA MUNICIPALIDAD** en su oficina cuya dirección declara conocer **EL CONTRATISTA** en quetzales, moneda de curso legal en Guatemala. **C) DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO:** El costo de la obra financiado de la siguiente forma de conformidad al Acuerdo de Aporte Definitivos contenido en el **PUNTO TERCERO ACTA 38-2025** de fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticinco aprobado por la Autoridad Administrativa Superior: **1) EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO** con un monto de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 999,000.00), 2) LA MUNICIPALIDAD** con un monto de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE QUETZALES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 429.62), 3) LA COMUNIDAD** con un monto de **QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 500.00),** de conformidad con la estructura presupuestaria **32 00 002 000 003**, RENGLON **331**, FUENTE DE FINANCIAMIENTO **22 0101 0001**, estructura presupuestaria **32 00 002 000 003**, RENGLON **331**, FUENTE DE FINANCIAMIENTO **31 0101 0004,** estructura presupuestaria **32 00 002 000 003**, RENGLON **331**, FUENTE DE FINANCIAMIENTO **31 3101 0002,** corresponde al valor del cien por ciento (100%) de la obra. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: a) EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**, dentro de un plazo de **CINCO (05) MESES CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obras que deberá suscribir la Dirección Municipal de Planificación de **LA MUNICIPALIDAD**, quedando entendido que en el plazo al que se alude en esta cláusula incluye días inhábiles. El plazo contractual entra en vigencia cuando **LA MUNICIPALIDAD** suscriba el acta de inicio con **EL CONTRATISTA** y deberá concluir el proyecto dentro del plazo estipulado, quedando expresamente establecido que **LA MUNICIPALIDAD** no reconocerá ninguna prórroga del plazo para entrega y terminación del objeto del presente instrumento, salvo que este plazo se ampliara por caso fortuito, fuerza mayor o por causas imputables a **LA MUNICIPALIDAD**. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a)** Ejecutar el proyecto a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**, ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto **EL CONTRATISTA** declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier error, omisión, contradicción, o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las

Neftali Balcarcel Orellana
REPRESENTANTE LEGAL
FERRICONS BALCARCEL

observaciones pertinentes antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado; **b)** Aceptar la supervisión del proyecto convenido por personal designado por **LA MUNICIPALIDAD**, quien tendrá carácter de autoridad ante **EL CONTRATISTA; c)** Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito **EL SUPERVISOR**, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización del proyecto cuando existan causas que justifiquen esta medida; **d)** A ejecutar el proyecto en **ALDEA ANSHAGUA, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, el cual ya es conocido por **EL CONTRATISTA** en su localización; **e)** A contratar la mano de obra necesaria y suficiente para la realización del proyecto, cuyo personal depende directamente de ella; **f)** No subcontratar total o parcialmente el proyecto sin autorización expresa y por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**; **g)** A comprar los materiales que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar en donde se ejecutan los trabajos; **h)** Aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, materiales, mano de obra y personal técnico, aunque no estén previstos en las bases y especificaciones técnicas, que sean necesarios, los que incluyen cualquier equipo de seguridad vial. Así como toda obra temporal que se necesite, siendo a su cargo todos los gastos en que incurra, eximiendo a **LA MUNICIPALIDAD**, de cualquier responsabilidad, ya sea civil, penal o laboral; **i)** Presentar ante **LA MUNICIPALIDAD** el libro de bitácora para el referido proyecto, en aras de que **LA MUNICIPALIDAD** gestione su autorización, en dicho libro **EL SUPERVISOR**, como una de sus funciones, anotará las observaciones referentes proceso de ejecución del proyecto. El libro de bitácora electrónica servirá de base para resolver controversias que pudiesen surgir en el proceso de ejecución de la misma; **j)** El contratista queda obligado a que, al momento de gestionar el pago de alguna estimación, presentará juego de fotografías impresas que comprueben el avance físico del proyecto. **k)** A mantener permanentemente un delegado responsable de la dirección técnica del proyecto, quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar en donde se ejecutarán los trabajos; **l)** Toda unidad de producto defectuosa, ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo establezcan las especificaciones técnicas de este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por **EL CONTRATISTA**, sin compensación alguna y a su costo, dentro del plazo contractual. Así mismo los materiales defectuosos o rechazados por **LA MUNICIPALIDAD** deberán ser retirados del lugar de ejecución del proyecto por cuenta y cargo de **EL CONTRATISTA** inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno; **m)** Los salarios que **EL CONTRATISTA** debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y empleara el número de trabajadores guatemaltecos y extranjeros, en los porcentajes que establece el Código de Trabajo;

Neftalí Balcarcel Orellana
REPRESENTANTE LEGAL
FERRICONS BALCARCEL

n) Los profesionales técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare **EL CONTRATISTA** en la realización de los trabajos lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que **LA MUNICIPALIDAD** no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas y personal, ninguna relación laboral, civil, ni de cualquier otra naturaleza; y en consecuencia **EL CONTRATISTA** por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social y demás erogaciones que le impongan las leyes vigentes en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier responsabilidad por tal concepto; **ñ)** Promover o concurrir a las reuniones de trabajo que fuere citado y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por la supervisión de **LA MUNICIPALIDAD**; **o)** Participar en la recepción de los trabajos del proyecto y en la liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión Receptora y Liquidadora, **p) EL CONTRATISTA** es el responsable y el obligado a resarcir los daños o molestias que haya causado a los bienes o servicios tanto de los vecinos donde se ejecuta la obra como a la Municipalidad a efecto de evitar inconformidades entre los miembros de la comunidad, para ello **LA MUNICIPALIDAD** no realizara ninguna erogación de presupuesto o responsabilidad para la reparación de los daños ocasionados. **SÉPTIMA: GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato **EL CONTRATISTA** deberá otorgar a favor y entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD** en una institución Afianzadora, debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, las siguientes fianzas: **A) FIANZA DE ANTICIPO: EL CONTRATISTA** a su costa deberá constituir a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, previo a recibir el anticipo, una fianza por el cien por ciento (100%), del monto total del valor del anticipo a que se ha hecho referencia en la cláusula cuarta de este contrato, que garantice su adecuada y oportuna inversión en la ejecución de la obra y estará vigente hasta su total amortización, lo cual debe darse antes de la finalización de la obra. **Si EL CONTRATISTA** no inicia la obra a partir del décimo día siguiente a la fecha en que reciba el primer desembolso o no lo invierte de acuerdo con el cronograma de inversión, deberá reintegrarlo inmediatamente a **LA MUNICIPALIDAD**, quien ejecutará la fianza respectiva, sin perjuicio de otras acciones; **B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA:** deberá constituir a favor de **LA MUNICIPALIDAD** una fianza que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere por este instrumento, la cual deberá cubrir el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, indicado en la cláusula cuarta, cuya póliza deberá entregar a **LA MUNICIPALIDAD** previo a efectuarse el primer desembolso, la que deberá permanecer vigente hasta que **LA**

Nelly Balcarcel Orellana
REPRESENTANTE LEGAL
FERRICONS BALCARCEL

MUNICIPALIDAD compruebe que todas las obligaciones contractuales han sido cumplidas. Esta garantía cubrirá el cumplimiento del contrato de acuerdo con los documentos contractuales, así como la ejecución del proyecto en el tiempo y calidad estipulada. **LA MUNICIPALIDAD** ejecutará la fianza de cumplimiento en cualesquiera de los casos siguientes: **1)** En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato, debido a la insuficiencia de maquinaria, insolvencia económica o cualquier otra causa debidamente comprobada e imputable a **EL CONTRATISTA**, que le impida cumplir con el objeto del presente contrato, la negligencia se comprobará con los dictámenes o informes de **EL SUPERVISOR** de **LA MUNICIPALIDAD**; **2)** Si cometiese actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución del objeto contratado, a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**; **3)** Si deja **EL CONTRATISTA** de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato; **4)** Si no efectúa a **LA MUNICIPALIDAD** el pago de la sanciones que conforme a este contrato le fueren impuestas; **C) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE LA OBRA:** De conformidad con el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado ésta cubrirá el quince por ciento (15%) del valor original del contrato y deberá ser constituida mediante fianza cuya póliza será entregada a **LA MUNICIPALIDAD** como requisito previo para la recepción de la obra. Estará vigente durante el período de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra y cubrirá el valor de las reparaciones de las faltas o desperfectos que le sean imputables a **EL CONTRATISTA; LA MUNICIPALIDAD** al verificar las faltas y/o desperfectos que resultasen en el proyecto por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, lo hará de su conocimiento fijando un plazo para iniciar y terminar los trabajos de reparación que fueren necesarios y si **EL CONTRATISTA** no diese inicio a los trabajos dentro del plazo que se le fije, **LA MUNICIPALIDAD** sin más trámite ordenará su ejecución, ya sea con su personal, el de **EL CONTRATISTA**, o de terceros, cargando los gastos a la fianza de conservación de obra. **D) FIANZA DE SALDOS DEUDORES**: Esta fianza garantizará el pago de cualquier saldo que pudiere resultar a favor de **LA MUNICIPALIDAD** o de terceros, por el cinco por ciento (5%) del valor original del presente contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la conservación de la obra, como requisito previo para la recepción de la obra. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. **E) EJECUCIÓN DE LAS FIANZAS: LA MUNICIPALIDAD** ejecutará las fianzas a que se refiere la presente cláusula con base en el informe que rinda **EL SUPERVISOR**, documento que **EL CONTRATISTA** acepta como suficiente para que la afianzadora haga efectiva la fianza que corresponda. De dicho informe **LA MUNICIPALIDAD** dará audiencia a **LA AFIANZADORA** y a **AL CONTRATISTA** por el plazo de diez (10) días,

para que acompañando las pruebas y documentación necesaria expresen lo que estimen pertinente, **LA MUNICIPALIDAD** si fuere procedente, ordenará sin más trámite el requerimiento y **LA AFIANZADORA** deberá efectuar el pago dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que se ordenó el requerimiento. **LA AFIANZADORA** deberá hacer constar en la póliza que emita, que acepta las condiciones de esta cláusula. **OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN y FINIQUITO DEL CONTRATO: A) SUPERVISIÓN: EL CONTRATISTA** deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por **LA MUNICIPALIDAD** inspeccionen las actividades y trabajos que se relacionen en el proyecto, e instruirá a su personal para que atienda a dichas personas proporcionándoles la información que requieran. **B) RECEPCIÓN**: Cuando el proyecto esté terminado, **EL CONTRATISTA** deberá presentarla garantía de conservación de la obra y de saldos deudores y deberá dar aviso por escrito a **EL SUPERVISOR** que designe **LA MUNICIPALIDAD**, de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución garantía de conservación de obra y deberá dar aviso por escrito a **EL SUPERVISOR** que designe **LA MUNICIPALIDAD**, de la terminación de la ejecución del presente contrato y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución del mismo. **EL SUPERVISOR** que designe **LA MUNICIPALIDAD** hará la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber recibido el aviso de **EL CONTRATISTA**, plazo dentro del cual, si la obra está de acuerdo a las especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones a **EL CONTRATISTA**, para que proceda a corregir las deficiencias y si todo estuviere correctamente concluidos, **EL SUPERVISOR** rendirá un informe pormenorizado a **LA MUNICIPALIDAD**, quien dentro de los cinco (5) días siguientes, nombrará a **LA COMISIÓN RECEPTORA y LIQUIDADORA** de la obra, integrada por tres (3) miembros. **LA COMISIÓN RECEPTORA y LIQUIDADORA** deberá elaborar el acta de recepción definitiva dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación del nombramiento. Si, **LA COMISIÓN RECEPTORA y LIQUIDADORA** comprueba que el objeto de este contrato está ejecutado satisfactoriamente suscribirá el acta de recepción respectiva, en caso contrario se hará constar en acta: **a)** El tiempo a emplearse; **b)** Si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos indicados, forma parte del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para su realización. Al recibirse aviso por escrito de **EL CONTRATISTA**, de encontrarse satisfechos los requerimientos de **LA COMISIÓN RECEPTORA y LIQUIDADORA**, ésta dentro del plazo de cinco (5) días, procederá a efectuar una nueva inspección suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de la recepción definitiva de la obra será la de cierre de la última acta. **C) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Después que la obra objeto

Abigail Balcarcel Orellana
REPRESENTANTE LEGAL
PERITO(a) BALCARCEL

del presente contrato haya sido recibida **LA COMISIÓN RECEPTORA y LIQUIDADORA**, en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a **EL CONTRATISTA**. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión del contrato. **NOVENA: FLUCTUACIONES DE PRECIOS. LA MUNICIPALIDAD** no pagará, ni reconocerá o deducirá a **EL CONTRATISTA**, el monto de fluctuaciones de precios sobre los que figuren el presupuesto o renglones presentados por el proveedor incorporando al presente contrato, basado en los artículos 7 y 61 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA: YO EL CONTRATISTA,** declaro bajo juramento y enterado de las penas relativas al delito de perjurio, reguladas en la Ley específica de la materia, que personalmente no me encuentro comprendido entre las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, ni tampoco de la empresa mercantil que represento. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES**: En caso de que **EL CONTRATISTA** por causas que le sean imputables, no cumpla con entregar los trabajos contratados dentro del plazo estipulado, será sancionada por **LA MUNICIPALIDAD** con el pago de una multa del uno por ciento (1%) al cinco por ciento (5%) por millar del valor total del contrato, que no se haya ejecutado oportunamente, calculado a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida con la entidad contratante; dicha multa solamente se tomara de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial, considerando lo establecido en el artículo 62 BIS, (según reformas emitidas mediante el Acuerdo Gubernativo NO. 172-2017. Presidente de la Republica Artículo 29. Se adiciona el artículo 62 BIS en relación al Artículo 85 de la Ley) del Acuerdo Gubernativo Numero 122-2016, Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Si **EL CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente las especificaciones del contrato en perjuicio de **LA MUNICIPALIDAD**, variando la calidad, cantidad, omitiendo bienes, materiales o mezclas de éstos, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DECIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Únicamente se autorizará prorroga de plazo y suspensión de la obra por causa de caso fortuito o de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a **EL CONTRATISTA**. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a **EL CONTRATISTA** se solicitare prórroga del plazo, **EL CONTRATISTA** dentro del plazo de quince (15) días de ocurrido el hecho, notificará a **EL SUPERVISOR**, indicando las implicaciones en la ejecución de los trabajos para una vez verificados los hechos, informando a su Jefe inmediato y éste a su vez solicitará a la Autoridad Administrativa Superior aprobará

la suspensión o prórroga. Desaparecidas las causas que motivaron a **EL CONTRATISTA** a solicitar la suspensión, esta lo hará del conocimiento por escrito a **EL SUPERVISOR**, para que lo informe a su jefe inmediato superior y éste a su vez solicitar la autorización ante la Autoridad Administrativa Superior, para la finalización de la suspensión y/o la prórroga a que tiene derecho **EL CONTRATISTA**. Los hechos que ocurran considerados como causa de caso fortuito o de fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la inmediata comunicación por escrito en que se pruebe el hecho ocurrido, el cual será verificado por **EL SUPERVISOR**, dejando constancia en acta. **LA MUNICIPALIDAD** no cubrirá indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. Si por causa de caso fortuito o de fuerza mayor se paraliza la ejecución de los trabajos por más de un (1) mes **LA MUNICIPALIDAD** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente sin responsabilidad de su parte, quedando facultado para terminar la contratación de los trabajos con otra empresa. **DECIMA TERCERA: DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** puede dar por terminado el presente contrato, así como dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para iniciar o proseguir la ejecución del proyecto contratado, en forma unilateral sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** Por decisión de las partes; **b)** Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, quedando entendido que son eventos fuera del control de la voluntad de las partes, tales como incendios, fenómenos telúricos, epidemias y otros análogo; **c)** Por decisión unilateral de **LA MUNICIPALIDAD** sin responsabilidad de su parte, por los motivos siguientes: **1)** Si, **EL CONTRATISTA** no presenta la fianza de cumplimiento; **2)** Si, **EL CONTRATISTA** cometiere actos dolosos o culposos en contra de **LA MUNICIPALIDAD; 3)** Si, **EL CONTRATISTA** dejare de cumplir o proseguir con cualquiera de su obligaciones del presente contrato; **d)** Por convenir a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD**. En todo caso **LA MUNICIPALIDAD** podrá desde el momento de la declaratoria de terminación o rescisión de este contrato, contratar a otra empresa para que concluya la entrega que quedó inconclusa, independientemente de que el presente contrato quede parcialmente vigente para su liquidación y/ o cobro de fianzas. **DECIMA CUARTA: PROHIBICIONES:** Le queda prohibido a **EL CONTRATISTA** ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones objeto de este contrato, sin la previa autorización por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia del proyecto que ejecuta. **DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS: a)** Los otorgantes convienen expresamente en que

Oscar Rafael Balcarcel Orellana
REPRESENTANTE LEGAL
FERICONS BALCARCEL

cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo; **b)** Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que **LA MUNICIPALIDAD** elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la introducción del presente documento, en donde se tendrán por bien hechas, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a **LA MUNICIPALIDAD**; **c)** En caso de reintegros de saldos o devolución de dinero que deba hacer **EL CONTRATISTA** a **LA MUNICIPALIDAD**, podrá recurrir a la **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS DE LA NACIÓN**, para plantear la obligación de devolución del recurso, debiendo para el efecto, formar el expediente respectivo; todo lo anterior, sin perjuicio de las otras acciones que por su naturaleza así lo ameriten, aceptando expresamente las partes que el presente contrato adquiere la calidad de título ejecutivo. **DÉCIMA SEXTA: DECLARACIÓN RELATIVA AL COHECHO: YO EL CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA SÉPTIMA: DEL ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA –AGRIP-,** De conformidad con lo establecido en el artículo tres (3) del punto Resolutivo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016) emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de incluir en la ejecución de la obra las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública" –AGRIP-. **DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS Y RETENCIONES**: Queda entendido que cada pago que se le haga a **EL CONTRATISTA** estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país. Asimismo, está obligado al pago del timbre profesional correspondiente por el monto total de este contrato, lo cual hará adhiriendo los timbres en las facturas correspondientes. Lo aquí estipulado, no excluye a **EL CONTRATISTA** de cualquier otro pago de carácter tributario que surja en el futuro de conformidad con las leyes de la República de Guatemala. **DÉCIMA NOVENA: INTERESES MORATORIOS**: Las

Mario Balcarcel Orellana
REPRESENTANTE LEGAL
PERICONS BALCARCEL

partes expresamente convenimos en que en el presente contrato no se cobrarán ni pagarán intereses por atraso en el pago de las estimaciones a que se refiere el artículo sesenta y tres (63) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República que contiene la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA: SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN FISICA Y GEOREFERENCIAL:** El constructor se obliga al cumplimiento del artículo 82 de la LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, por medio del cual obliga al constructor a colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet, para realizar monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de las mismas. El constructor queda obligado a solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la dirección de la página de internet que permita consultar en línea el avance físico de la obra, el cual es obligatorio en proyectos mayores de novecientos mil quetzales (Q. 900,000.00) y deberá de contar con un archivo electrónico que contenga el historial de ejecución de los proyectos, el cual deberá ser actualizado mensualmente. **VIGÉSIMA PRIMERA: APROBACIÓN DEL CONTRATO**: Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con lo que determina el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Número 57-92) y Artículo cuarenta y dos (42) de su Reglamento (Acuerdo Gubernativo Número 122-2016). **VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN**: Los otorgantes en forma expresa hacemos constar que hemos leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos, y firmamos en doce (12) hojas tamaño oficio de papel membretado de la Municipalidad de Guastatoya, El Progreso, impresas únicamente en su anverso.----------

TIMBRE DE INGENIERIA COLEGIO INGENIEROS DE GUATEMALA 11 Emisión Enero 2021 Q. 500.00
103462
TIMBRE DE INGENIERIA COLEGIO INGENIEROS DE GUATEMALA 10 Emisión Enero 2021 Q. 500.00
103461
TIMBRE DE INGENIERIA 10 Emisión Enero 2021 Q. 500.00

ALCALDE

JOSÉ ELÍAS HERRERA GUERRA
LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA ¡Sirviendo!

Neftali Balcarcel Orellana
REPRESENTANTE LEGAL
FERRCONS BALCARCEL

NEFTALI BALCARCEL ORELLANA
EL CONTRATISTA

En el municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso, el veintiséis de mayo de dos mil veinticinco como **NOTARIO, DOY FE: a)** Que las firmas que **ANTECEDEN SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **JOSÉ ELÍAS HERRERA GUERRA**, quien es persona de mi anterior conocimiento, y; por el señor **NEFTALI BALCÁRCEL ORELLANA** de cuarenta y ocho (48) años de edad, casado, guatemalteco, Constructor, con dirección comercial en Aldea Casas Viejas, Guastatoya, El Progreso, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación un mil ochocientos setenta y ocho, veinte mil ochocientos ochenta, cero doscientos uno (1878 20880 0201), extendido por el Registro Nacional de las personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúa en su calidad de Propietario y Representante Legal de la empresa denominada **"FERRCONS BALCARCEL",** que acredita con la Patente de Comercio de Empresa Mercantil, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número de registro cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos cincuenta y uno (463551), folio quinientos veintisiete (527) del libro cuatrocientos veinticinco (425), de empresas mercantiles, con número de expediente cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y dos guion dos mil siete (43242-2007), de Categoría Única; firmas que calzan el **"CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA"**, número cero siete guion dos mil veinticinco de fecha veintiséis de mayo de dos mil veinticinco, contenido en doce hojas de papel bond, tamaño oficio con el respectivo membrete de la Municipalidad de Guastatoya, El Progreso, y que se refiere a la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO CALLE RURAL ALDEA ANSHAGUA, GUASTATOYA, EL PROGRESO"; b)** de haber tenido a la vista los documentos relacionados; **c)** de haber leído íntegramente a los comparecientes el contenido de la presente acta de legalización de firmas, quienes bien enterado de su contenido, valor, objeto y demás efectos legales, la ratifican, aceptan y vuelven a firmar juntamente con el Notario autorizante, que de todo lo relacionado DA FE, adhiriéndole los timbres de Ley.

Ante mí:

M. Sc. Marvin Roberto Tzoc Rosales
ABOGADO Y NOTARIO

ABOGADOS Y NOTARIOS
GUATEMALA
BT-0202713
TIMBRE NOTARIAL
2025
2259904

MUNICIPALIDAD DE
GUASTATOYA
¡Sirviendo!

5980-0535 MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
BARRIO EL CALVARIO, **GUASTATOYA EL PROGRESO**

CDP No. 060-2025

Señor:
Director Municipal de Planificación
Lic. Alexis Geovanny Marroquín Orellana

Distinguido Señor:

NOTA: Se emite la presente disponibilidad presupuestaria para su debido proceso.

CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CDP

MONTO RESERVADO VIGENTE (Q.)	**Q. 1,000,000.00**	**Ejercicio Fiscal: 2025**
MONTO EN LETRAS	Un millón de quetzales con 00/100.	

ENTIDAD:	Municipalidad de Guastatoya, El Progreso
UNIDAD EJECUTORA:	Director municipal de planificación
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA LA ADQUISICION DE:	**Ejecución del proyecto denominado MEJORAMIENTO CALLE RURAL ALDEA ANSHAGUA, GUASTATOYA, EL PROGRESO.**
FECHA DE EMISION:	26 de mayo de 2,025.
MODALIDAD DE COMPRA O CONTRATACION:	Licitación

PROGRAMACION **MONTO PROGRAMADOQ.**

ESTRUCTURA(S) PRESUPUESTARIA(S)						**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**			**MONTO**
Prog	Sub.	Proy.	Act.	Obra	Reng.	Fuente	Org.	Esp.	
2	00	002	000	003	331	22	0101	0001	500.00
32	00	002	000	003	331	31	0101	0004	999,000.00
32	00	002	000	003	331	31	3101	0002	500.00
						TOTAL:			**1,000,000.00**

Solicitado por:	**Lic. Alexis Geovanny Marroquín Orellana**
Cargo:	**Director Municipal de Planificación**

ENCARGADO DE PRESUPUESTO
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA ¡Sirviendo!

Aprobado por:	**Luis Felipe Gómez García**
Cargo:	**Encargado de Presupuesto**

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

Nombre del proyecto: Forma Capital Fijo

MEJORAMIENTO CALLE RURAL ALDEA ANSHAGUA, GUASTATOYA, EL PROGRESO

Institución responsable: CONSEJOS DE DESARROLLO

Unidad ejecutora responsable: MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

Modalidad de planificación : Plan de desarrollo o agenda municipal

Modalidad especifica: Plan de desarrollo o agenda municipal

Finalidad-Función-Division:

Función anterior:
TRANSPORTE

5 - ASUNTOS ECONOMICOS
5 - TRANSPORTE

Sub-función anterior :
TRANSPORTE

1 - TRANSPORTE POR CARRETERA

Ubicación geográfica:

Departamento	Municipio
EL PROGRESO	GUASTATOYA

Área de influencia: Municipal

Responsables:

Responsable del proyecto:		Formulador del proyecto:	
Nombre:	JOSÉ ELIAS HERRERA GUERRA	Nombre:	ALEXIS GEOVANNY MARROQUIN ORELLANA
Cargo:	ALCALDE MUNICIPAL	Cargo:	DIRETOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION
Teléfono:	59800535	Teléfono:	59800535
Email:	dmp@muniguastatoya.gob.gt	Email:	dmp@muniguastatoya.gob.gt

Modalidad de ejecucion del Proyecto : **CONTRATO**

DIAGNÓSTICO:

Antecedentes:

En la Aldea Anshagua, Guastatoya El Progreso, se encuentra situada a 8 kilómetros del Parque Central de Guastatoya. Relativamente se encuentra cerca de la cabecera Municipal, pero la diferencia en infraestructura es notoria; con el paso del tiempo, la comunidad ha crecido de forma exponencial y al no tener un plan de ordenamiento territorial, crece en forma desordenada, tanto en el área urbana y más en el área rural, es por ello que familias han construido sus viviendas en sectores donde no existe infraestructura vial y en muchas ocasiones no hay infraestructura de saneamiento, lo que repercute en dificultades de movilización o de salud.

El sector donde se analiza la problemática actual está compuesto por 609 habitantes, representados en 152 familias, Los cuales han gestionado en gobiernos municipales anteriores, si bien es cierto, en diferentes partes de la comunidad, se ha dado respuesta a la problemática planteada, ejecutando proyectos de pavimentación (la mayor parte utilizando adoquín), así como de drenajes sanitarios para conducir las aguas servidas, pero en este sector en específico, las calles aún son de terracería, lo que ocasiona dificultades en el diario vivir de los habitantes.

Por tal motivo fue así como en Asamblea Comunitaria se decidió facultar al Consejo Comunitario de Desarrollo COCODE para gestionar el proyecto que minimice el impacto que ocasiona el problema en el sector, quienes se dirigieron a la Municipalidad para el apoyo técnico en la elaboración de un expediente de proyecto que satisfaga las necesidades de la comunidad

Problemática / Arbol del Problema:

Efectos Indirectos

ESTANCADEROS DE AGUA, GASTOS POR CONSULTAS MÉDICAS, SERVICIOS VIALES DEFICIENTES

Efectos Directos

AUMENTO DE VERTEDEROS DE TRASMISIÓN DE ENFERMEDADES, DETERIORO DE VEHÍCULOS Y MEDIOS DE TRANSPORTE, FALTA DE INFRAESTRUCTURA RESILIENTE

PROBLEMA CENTRAL:

DIFÍCIL MOVILIZACIÓN PEATONAL Y VEHICULAR

Causas Indirectas

FRACTURAS EN EL SUELO, ESCASES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE, POCOS RECURSOS DESTINADOS A INFRAESCTRUCTURA VIAL

Causas Directas

FALTA DE MANTENIMIENTO DE CAMINO DE TERRACERÍA, FALTA DE MANTENIMIENTO VEHICULAR, FALTA DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA VIAL

ALTERNATIVAS DE SOLUCION

Alternativa 01 : 1.Mantenimiento a la red de caminos de terracería
TIR : .00 **VAN :** .00 **CAE :** .00

Alternativa 02 : 2. Mantenimiento constante a vehículos
TIR : **VAN :** **CAE :**

Alternativa 03 : 3.Inversión en Infraestructura vial
TIR : **VAN :** **CAE :**

Justificación:

Actualmente los vecinos de la Aldea Anshagua, Guastatoya, El Progreso, se ven obligados a transitar por caminos deterioradas lo que ocasiona pérdida de tiempo en los trabajos de comercio; así como la movilización y transporte de productos, lo que repercute en incremento de gastos de mantenimiento de vehículos, gastos en salud, entre otros.
Es necesario tener una red vial fortalecida, para que los pobladores que se dedican a cultivar, puedan tener facilidad de conducir sus productos para la venta y así mejorar las condiciones de vida de sus familias y de la comunidad, ya que, al ser buenos productores, es necesario la contratación de mano de obra, lo que mejora la calidad de vida de la comunidad.

Descripción:

El Proyecto consiste en el MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA ANSHAGUA, GUASTATOYA, EL PROGRESO: Replanteo topogr#225,fico, de corte de cajuela, nivelaci#243,n y estabilizaci#243,n de rasante, colocaci#243,n de base granular, pavimento de concreto, corte y sellado de junta transversal, bordillo de concreto, 5 m de rampas de remate de calle, transversal de 36Â° con cabezales de muro de cicl#243,peo, 1 unidad de limpieza.

Objetivos:

General:

Contribuir al desarrollo integral de los vecinos de la Aldea Anshagua, Guastatoya, El Progreso; a través de facilitar la movilización peatonal y vehicular.

Específicos:

â®¿ Mejorar las condiciones del tránsito vehicular y de personas

â®¿ Mejorar las condiciones de vida de las personas

â®¿ Incrementar los ingresos económicos de las familias

â®¿ Servicios viales eficientes

â®¿ Disminución de enfermedades por vertederos

Resultados esperados:

Con el MEJORAMIENTO CALLE RURAL ALDEA ANSHAGUA, GUASTATOYA, EL PROGRESO, se prestará un mejor servicio para las personas que transitan la calle tanto peatonal como vehicular, y así evitar tanto el acumulado de agua y lodo en tiempos de lluvia y el polvo que pueden provocar alguna enfermedad para ello también se tienen contemplados la introducción de drenajes sanitarios para las personas que viven en este sector y así mejorar los servicios públicos a los habitantes

Beneficiarios :

Tipificacion de la población :

Población Afectada	609
Población Objetivo	152
Población Proyectada	609

Caracterización de la poblacion por EDAD :	**Hombres :**	**Mujeres :**
Menores de 4 años	50	55
De 5 a 13 años	50	55
De 14 a 18 años	50	55
De 19 a 28 años	50	55
De 29 a 50 años	50	55
De 51 a 60 años	20	25
De 61 en adelante	14	25

Clasificación por ETNIA :

Ladino / Mestizo	500
Otro	109

Clasificación por ZONA :

Rural	609

Costo/eficiencia: TIR: % VAN:

Empleo a requerir:

	Durante la ejecución en hombre/mes	Durante la operación en hombre/mes
Calificada		
No calificada		

Situación del terreno: Ninguno

Diseños (especificaciones):

Vida útil del proyecto: 20 años

Fecha de inicio de la operación: 01-JAN-25

Institución responsable de operación: MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

Costo anual de operación:

Segeplán

Sistema Nacional de Inversión Publica -SINIP-

Fecha Emisión: 11/11/2024
Hora: 04:26 PM

0336923 - MEJORAMIENTO CALLE RURAL ALDEA ANSHAGUA, GUASTATOYA, EL PROGRESO

Información General del Proyecto

SNIPgt

Información Técnica:

Tiempo de ejecucion del proyecto: Inicio: **01/01/2025** Finalización : **31/12/2025** Duración : **12** meses.

Meta GLOBAL del proyecto : **MEJORAMIENTO CALLE** **1,800.00** **Metro cuadrado**

Costo TOTAL del proyecto Q.: **1,000,000.00**

Metas ANUALES del proyecto :

Año	Descripcion de la meta	Unidad de medida	Original	Vigente	% Ejec.
2,025	MEJORAMIENTO CALLE	Metro cuadrado	1,800.00	1,800.00	.00

Programación FISICA Multianual

Rubro	Unidad de medida	Program.
2,025		
Trabajos preliminares	m²	900
Superficie de rodadura	m²	900

Programación FISICA Mensual

Rubro	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2,025												
Trabajos preliminares	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75
Superficie de rodadura	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75

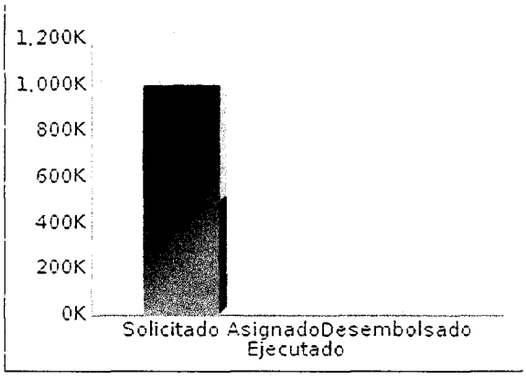
Información FINANCIERA del Proyecto:

RESUMEN DE MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Ejercicio	Asignado	Ejecutado	% Financiero	% Fisico
2025	.00	.00	.00%	.00%
		.00		

Avance Financiero: .00%

Fuente de Financiamiento	Solicitado 2025	Monto Vigente	Desembolsado MINFIN	Ejecutado 2025
TOTAL :	1,000,000			
Recursos internos :	1,000,000			
Gobierno central :	999,000			
Comunidad :	500			
Aporte municipal :	500			
Otros aportes :				
Otras fuentes :				



PROGRAMACION FINANCIERA ANUAL

Fuente de Financiamiento	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2025												
TOTAL	83,334	83,334	83,334	83,333	83,333	83,332	83,333	83,334	83,333	83,333	83,333	83,336

Recursos internos	83,334	83,334	83,334	83,333	83,333	83,332	83,333	83,334	83,333	83,333	83,333	83,336
Gobierno central :	83,250	83,250	83,250	83,250	83,250	83,250	83,250	83,250	83,250	83,250	83,250	83,250
Comunidad :	42	42	42	42	42	41	42	42	42	42	42	41
ıorte municipal :	42	42	42	41	41	41	41	42	41	41	41	45
Otros aportes :												
Otras fuentes:												